



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2022

Ref. Ejecutivo – Auto libra mandamiento de pago
Rad. N.° 11001-40-03-022-2022-01151-00

En virtud a que el documento aportado como base de la acción satisface las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

1.° LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. -AECSA- contra YAJADRY ALCOCER BORNACELIS por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$ 56.578.939,00 m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré n.° 00130020065000377309.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda, esto es, 8 de noviembre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.° Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

3.° NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia, de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, e indíquese que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Además, hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones.

4.° En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **PRORROGAR** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

5.° RECONOCER personería a la sociedad Abogados Especializados en Cobranza S.A. AECSA., quien actúa a través de la abogada Carolina Abello Otálora.

NOTIFÍQUESE (2),

ERR

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N.° 183 del 2 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e96dc77104307782cbb64cb4eae537200d2129b934c9a376fe73e59cdbcc49**

Documento generado en 01/12/2022 04:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>